



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 064-2015-SUSALUD/S
Lima, 26 de marzo de 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que Dispone Medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que la Superintendencia cuenta con una Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 023-2014-SUSALUD/S de fecha 16 de julio de 2014, se establece el despliegue de la función prevista en el literal g) del artículo 10° del ROF de SUSALUD, a ejecutarse a través de la Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal a que se refieren los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que comprende a los empleados de confianza, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado decreto legislativo, según el cual el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, precisa que el referido personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP de la entidad; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa, con el N° de Orden 007, Código 134012, Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2014-SUSALUD/S de fecha 30 de diciembre de 2014, se encargó al señor Cresencio Chuqui Lucio las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, siendo necesario dar por concluido dicho encargo, dándosele las gracias por los servicios prestados; y designar a la señora Andrea Barreto Campos en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de SUSALUD, a ser contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



COPIA
REGISTRADO
10 MAR 2015

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Con los vistos del Secretario General y de los encargados de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud, conferido al señor Cresencio Chuqui Lucio, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2014-SUSALUD/S, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la señora ANDREA BARRETO CAMPOS en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, a ser contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Signature]
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA